



## **ORDENANZA N° 1734/2009**

**VISTO:** El Expediente del D.E.M. N° 2113/2009 Letra “A” de fecha 15/04/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo Convenio para la implementación y ejecución del Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, con fecha 30 de Marzo de 2009 en adelante denominado “El Instituto” y representado en este acto por el Presidente A/C Don Herminio César Balda, D.N.I. N° 5.476.891 con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín, por una parte y la Municipalidad de Junín de los Andes con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco, representada en este acto por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, D.N.I. N° 8.550.201, denominado en lo sucesivo como “La Municipalidad”.-

Que, el citado Convenio se celebra en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 2639, la misma crea el “Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat” y en el Artículo N° 14 de la misma ley, se establece que a través de la firma del convenio “La Municipalidad” manifiesta su adhesión.-.-

Que, “El Instituto” proporcionará a “La Municipalidad” un nombre de usuario y tantas claves como se requieran para acceder al uso del programa y solo se obliga a la utilización de las mismas al solo efecto de ejecución e implementación del Registro, no pudiendo darle otro destino, responsabilizándose por su uso indebido.-

*Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso a”; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: “La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-*

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: *“La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...”*, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Especifica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...”*.-



Que, el principal objetivo de la implementación y ejecución del Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat, es establecer un orden de inscriptos que permita perdurar en el tiempo, incorporando permanentemente datos censados de los postulantes y mantener actualizada la base de datos de los mismos, con el fin de evitar demoras administrativas en la medida que se concretan planes habitacionales.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre “El Instituto” y representado en este acto por el Presidente A/C Don Herminio César Balda, D.N.I. N° 5.476.891 con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la Ciudad de Neuquén Capital, por una parte, y la Municipalidad de Junín de los Andes con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, D.N.I. N° 8.550.201, denominado como “La Municipalidad”.-

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRASE al Registro Único Provincial (Ley N° 2639), el Padrón de Registro Municipal Habitacional, el cual ubica a los vecinos inscriptos en los distintos niveles de la pirámide de necesidades Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 (Anexo I de la Ordenanza N° 1562/08) y tal como se prevé en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1561/08.-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1439/09.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA